



RESOLUCION No. CSJHUR22-120  
28 de febrero de 2022

“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias establecidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, así como lo dispuesto en el Acuerdo No. 161 de 1996, y

CONSIDERANDO

Mediante oficio del 24 de febrero de 2022, la doctora María Camila Escobar Mora, escribiente adscrita a la Presidencia de este Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Acuerdo No. 161 de 1996, solicitó permiso para desplazarse a la ciudad de Bogotá D. C., a cursar la especialización de Derecho Sancionatorio en la Universidad Militar Nueva Granada.

Según lo manifestado por la empleada y el cronograma que adjunta, el permiso comprende los siguientes días:

DÍAS	MES
3, 4, 24 y 25	Marzo
21 y 22	Abril
12 y 13	Mayo
2y 3	Junio

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 161 de 1996, artículo cuarto, numeral 1, se evidencia que la empleada judicial aportó los datos necesarios sobre el tipo de capacitación que va a tomar, así como la afirmación de que no se verá afectada la prestación del servicio de justicia, se evidencia que el permiso especial de estudio solicitado por la doctora María Camila Escobar Mora, cumple con los requisitos exigidos por el citado Acuerdo y que no se superan los tres (3) días hábiles consecutivos en el mes, se impartirá su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. CONCEDER permiso especial de estudio a la doctora María Camila Escobar Mora, escribiente de la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura, para desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C., a cursar la Especialización en Derecho Sancionatorio en la Universidad Militar Nueva Granada, según el siguiente cronograma:

DÍAS	MES
3, 4, 24 y 25	Marzo
21 y 22	Abril
12 y 13	Mayo
2y 3	Junio

PARAGRAFO. La servidora judicial deberá informar cualquier circunstancia que pueda modificar las condiciones previstas en este permiso.

ARTICULO 2. Recordarle a la empleada judicial que este permiso no la exonera de la responsabilidad que como empleada pública le incumbe.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 al 69 del C.P.A.C.A.

ARTICULO 4. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el mismo Consejo Seccional de la Judicatura y de apelación ante el Consejo Superior, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 74 al 77 C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/MCEM